

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.

2015 02 1034

CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DESCRITAS EN EL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2015."
CONTRATISTA:	IPSI KANKUAMA.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 142.434.000,00) M/L.
PLAZO:	CINCO (5) MESES EQUIVALENTE A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.582.416 expedida en Sincelejo (Sucre), en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada a través del Decreto No. 000002 del 5 de Enero de 2015, posesionada el 23 de Enero de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000123 del 16 de Marzo de 2011 y con fundamento en los Artículos 209 de la Constitución Política, Artículos 6º. y 95º De la Ley 489 de 1998, 1, 2, 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 10 de 1990, Ley 715 de 2001, Artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, Resolución 00518 del 24 de Febrero de 2015, Resolución 1536 del 15 de Mayo de 2015 y los Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, por un lado parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la IPS indígena – **IPSI KANKUAMA**, identificada con el NIT. 900060562-9, creada mediante Resolución N° 002 del 6 de Marzo de 2005, firmada por el cabildo mayor del pueblo kankuamo, con reconocimiento de personería Jurídica a través de la Resolución N0. 01007 del 01 de Diciembre de 2009, expedido por la Secretaría de Salud Departamental, representada legalmente por **DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.605.147 expedida en Valledupar - (Cesar), nombrado como Gerente a través de Resolución No. 005 de fecha 01 de Julio de 2012 y Posesionado a través de Acta No. 010-2012 de 01 de Julio de 2012, se denominará **IPS INDIGENA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en los términos del artículo 43 y de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. 2) Que para el cumplimiento de estas competencias dentro de la estructura orgánica del Departamento del Cesar, se ha creado la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento del Cesar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad. 3) Que dentro de las competencias atribuidas al Departamento del Cesar en materia de salud, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran las

2015 02 1034



de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas (Numeral 43.1.29); Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3). 4) Que de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 3039 de 2007, Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 y Resolución 1536 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones orientadas a la atención y prevención de los principales factores de riesgos para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad e integrándolos en los distintos niveles educativos. 5) Que dentro de los Planes obligatorios que deben elaborar las entidades territoriales se encuentran los Planes de Intervenciones Colectivas, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6) Que de la misma manera se debe resaltar la ley 691 del 2001 que reglamenta la prestación de servicios de salud en comunidades indígenas bajo el respeto a su diversidad étnica, cultural y cosmogonía, el plan de salud territorial del Departamento del Cesar. 7) Que los factores de riesgo que directa e indirectamente afectan la salud de los indígenas, razón por la cual se requiere de la ejecución de acciones de Salud Pública que beneficien los pueblos indígenas (kankuamos), respetando la cosmovisión de estos pueblos, quienes concertadamente con el Departamento formularon su plan operativo para desarrollar los siguientes proyectos: promover y desarrollar estilos de vida saludable, a través de estrategias en salud familiar tendientes a fortalecer los niveles de salud en las áreas: salud infantil, nutricional, convivencia pacífica, estilos de vida saludable, saneamiento ambiental, salud sexual y reproductiva, enfermedades transmitidas por vectores entre otras. describir las características socio demográficas de la población indígena kankuama, impulsar, educar y orientar a la población en la atención de los problemas nutricionales, a través del diseño de estrategias que promuevan una alimentación saludable, así como prevenir la desnutrición en los diferentes grupos de la comunidad, diseñar, evaluar y desarrollar programas para el fomento de estilos de vida saludables, tomando en cuenta el perfil epidemiológico de la etnia kankuama, promover actitudes y desarrollo de conceptos relacionados con la salud sexual y reproductiva en las comunidades indígenas, con el respeto a sus principios tradicionales, para generar conductas de aceptación, auto respeto, cuidado y prevención, fortalecer la cultura de la convivencia pacífica con énfasis en el fortalecimiento de los principios y el respeto dentro de los núcleos familiares. 8) Que por lo anterior, se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la IPS Indígena - IPSI KANKUAMA, teniendo en cuenta la exigencia normativa, la competencia que la ley otorga al ente territorial en el sector salud. El cual se encuentra fundamentado bajo el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DESCRITAS EN EL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2015. PARAGRAFO 1: LUGAR DE EJECUCION:** En el área rural con asentamientos indígenas Kankuamo en el Departamento del Cesar **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, requiere de los servicios de una IPS Indígena, **IPSI KANKUAMA** prestador de servicios dentro del presente Contrato, para ejecutar Acciones de Promoción, Prevención, Control, para minimizar riesgos y presentación de eventos que desmejoren la calidad de vida de la población kankuama del

Departamento del Cesar, acciones éstas que deben ser de carácter permanente y de manera oportuna y con calidad garantizada. Estas actividades se encuentran contempladas en el proyecto macro denominado Implementación de las Acciones Individuales y Colectivas en Salud Pública del Plan Territorial de Salud del Cesar 2012-2015. **CLAUSULA TERCERA - POBLACION OBJETIVO DEL CONTRATO:** Dirigida a los pueblos indígenas kankuamos asentado en el Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** CINCO (5) MESES EQUIVALENTE A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 142.434.000,00) M/L. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** EL Departamento del Cesar, desembolsará los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual, es decir la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$140.434.000,00) M/L, de la siguiente forma: Cinco (5) pagos mensuales cada uno por un valor de VEINTE Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$28.486.800,00) M/CTE. Para acceder a estos pagos se requiere: Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato a suscribir, suscripción de acta de iniciación de actividades, a demás la IPS deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales, presentar Informe técnico de actividades desarrolladas, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (Evidencias fotográficas, soportes cualitativos y cuantitativos, actas, planillas de asistencia, entre otros), acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato interadministrativo. Sí para el cobro del primer (1) pago la IPS ya cuenta con el recurso humano contratado deberá aportar fotocopia de los contratos de prestación de servicios celebrados y la afiliación de cada contratista al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). Adicional a lo anterior, la I.P.S., para hacer exigible los últimos cuatro pagos, deberá aportar los comprobantes de pago e igualmente los paz y salvo en salud, pensión y ARL, del recurso humano contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1053 de fecha 22 de Junio de 2015, con cargo a gasto de inversión, Rubro 05-3-1132 65-32 denominado "Contratación con Empresas Sociales del Estado, así, IPS INDIGENAS", Expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con los consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, o en su defecto por el funcionario que esta designe para tal fin quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará la observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de supervisión, además rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y a la Secretaria de Salud Departamental, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. 3) Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. 4) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo. 5) Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al

2015 02 16 34

sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y/o parafiscales si a ello hubiere lugar. 6) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA IPS INDIGENA:** En cumplimiento del objeto contractual, la IPS INDIGENA, se obliga para con EL DEPARTAMENTO, cumplir con las obligaciones establecidas en las siguientes actividades: **A. ACTIVIDADES DE PROMOCION CON ENFOQUE ETNOCULTURAL EN LA POBLACION INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. CONTEMPLADA EN EL PIC 2015:** 1. Seguimiento a la estrategia conjunta a través de talleres o mesas de trabajo de dos (2) a agentes comunitarios, madres comunitarias, docentes, auxiliares de enfermería y población general con la participación de cincuenta (50) personas, actividad que se realizara en las comunidades de Atanquez y la Mina. 2. Sensibilización y taller sobre aseo personal y desparasitación externa (Desinfestación de piojos) dirigido a mil (1000) personas de los colegios hogares y población en general de las diferentes comunidades del Resguardo Indígena Kankuamo. **B. ACTIVIDADES DE PREVENCION CON ENFOQUE ETNOCULTURAL EN LA POBLACION INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. CONTEMPLADA EN EL PIC 2015:** 1. Seguir con la Implementación del componente de salud publica en: enfoque integral en salud familiar a cerca de los factores de riesgos, Intervención de prevención y promoción sobre los hallazgos encontrados en la familia, PAI (Programa Ampliado de Inmunización), salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva salud infantil con la estrategia de medicina familiar en seis punto estratégico del resguardo Indígena Kankuamo (Chemesquemena y Guatapuri; Atanquez, pontón y las flores; Los Haticos, Ramalito, Rancho de la Goya, Mojao; La Mina; Rio Seco y Murillo). 2. Realizar trescientos (300) tamizaje de VIH, Sífilis y Hepatitis B, en Jóvenes y población general con factores de riesgos altos. 3. Realizar cuatro (4) actividades lúdico recreativas (Videos a Parquê, Rondas, Cuentos, entre otras) con Niñas, Niños, Adolescentes, Embarazadas y Mayores) con el acompañamiento de la comisión de salud y autoridades tradicionales con el fin de minimizar los riesgos a lo que están expuesto y así poder disminuir la problemática social a realizarse en las comunidades de guatapuri, atanquez la mina y los Haticos. 4. Realizar cinco (5) jornadas de sensibilización para el diagnostico temprano de cáncer cervicouterino, dirigido a las mujeres con vida sexual activa con diseño y entrega de material educativo impreso. 5. Realización de dos (2) encuentros con mayores y autoridades Tradicionales identificar factores de riesgo y fomentar estilos de vida saludable intercultural Resguardo Indígena Kankuamo. 6. Realización de dos (2) Trabajos Tradicionales Colectivos para prevención y saneamiento de enfermedades en territorios ancestral y adquisición de materiales tradicionales para la misma del pueblo indígena Kankuamo. 7. Continuar con la Implementación la estrategia intercultural de autoprotección y cuidado de la salud en la familia y comunidad, articulando los modelos de salud y educación, donde participaran mayores, autoridades, médicos tradicionales, comisiones de salud y educación, instituciones educativas y de salud del pueblo indígena kankuamo. 8. Preparar y presentar, al Supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades, los informes de avance y final de cada actividad en ejecución o ejecutada. Estos Informes se presentarán en original y copia, en medios impresos y magnéticos, los cuales deberán contener todos los soportes documentales, audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo contratado. 9. Para desarrollar las actividades señaladas anteriormente La I.P.S., deberá disponer del recurso humano idóneo y capacitado, para la ejecución del presente objeto contractual. 10. La I.P.S., para hacer exigible el pago de lo cobrado presentará junto con el informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, e igualmente debe dar cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002, Artículo 50 presentando las planillas de los pagos actualizado a los sistemas de salud, Pensión y ARL y de los aportes parafiscales Caja de Compensación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA: NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS.**

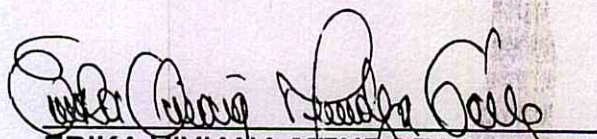
2015 02 1034

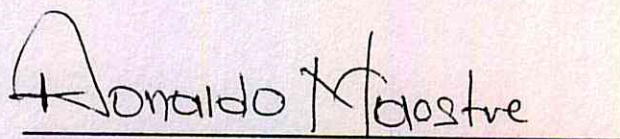
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7°. PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...). La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera que no es necesaria la solicitud de garantía única para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae la IPS INDIGENA, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de la IPS INDIGENA, ésta deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si la IPS INDIGENA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. El Departamento si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL DEPARTAMENTO DEL CESAR en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, b) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución de este, las partes cooperantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante el juez del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La IPS INDIGENA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la

2015 02 1034

Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La IPS INDIGENA, NO podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y la IPS INDIGENA, y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre la IPS INDIGENA, y el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos la IPS INDIGENA, recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la Carrera 19 No. 22 A 25 de la ciudad de Valledupar- Cesar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La IPS INDIGENA,, deberá presentar ante el supervisor respectivo del Contrato el último pago que haya efectuado a la E.P.S, PENSIÓN y ARL, los Parafiscales conforme a lo establecidos por la Ley, si a ello hubiera lugar, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acto de Administrativo de Justificación, Acto de Creación de la IPS indígena, Acto administrativo de designación del Representante Legal, Acta de posesión, constancia de inscripción y / o habilitación en el Registro Especial de Prestadores, Rut de la IPS indígena y del Representante legal, entre otros, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** La IPS INDIGENA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXONERACION DE IMPUESTO DE TIMBRE:** Se encuentra exento de este tributo los contratos interadministrativos, de conformidad con lo indicado en el artículo 182, literal a de la ordenanza 066 del 28 de Diciembre de 2012, por medio del cual se expide el Estatuto de Renta Departamental del Cesar.-

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los **24 JUN 2015'**


ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental


DONALDO FRANCISCO MAESTRE M.
Representante Legal de la IPSI KANKUAMA

Proyectó: Venancio Romero Molina – Técnico Contratista.
Revisó fundamento Jurídico: Blanca Katuska Sánchez Jiménez – Asesora Jurídica Externa – Despacho.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3789**

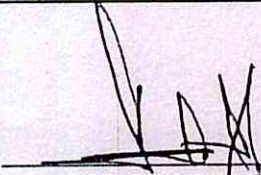
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 24 de Junio de 2015

Beneficiario	KANKUAMA IPSI	Nit: 900060562 - 9	Con Formalidades Plenas
No. C.D.P. :	1053	Fecha de Expedición del C.D.P.:	22 de Junio de 2015
Tipo de Compromiso	CONTRATO		
CONTRATO:	2015021034	Fecha:	24/06/2015
Vence:	31/12/2015		
Objeto:	AMPARAR PROYECTO 15-820000-00051 AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCION DE SALUD Y PREVENCION DE LOS RIESGOS		
Cto.Utilidad :	SECRETARIA DE SALUD	Regional	VALLEDUPAR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION		
05 - 3 - 1 1 3 2 6 5 - 32	Convenios con ESES, IPS Indigenas	142.434.000.00
Total Compromisos		\$142.434.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	\$28.486.800,00
Agosto	28.486.800,00
Septiembre	28.486.800,00
Octubre	28.486.800,00
Noviembre	28.486.800,00
Valor Total Prog.	\$142.434.000,00


DEL CY LEONOR CASTRO
 Lider Oficina de Presupuesto del Departamento


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
 Elabora

Elaboró: ALFREDO